

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0602

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado RECHAZA la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., es el juez del conocimiento ante quien debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que la correspondiente providencia fue dictada.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF